



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**



## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCO MINUTOS del día TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0101 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: JOSÉ ISAMAEL DUARTE MIRANDA, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### **PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A**

- I. ¿El Ministerio de Educación, autentica, certifica y valida el título o doble título obtenido en dichos centro de educación superior?**

Para poder dar opinión sobre la posibilidad de Reconocer un título, se requiere contar con el documento, pero de manera general, se puede afirmar, que siempre y cuando un título reúna los requisitos formales (en el caso de los títulos emitidos por España deben ser títulos Oficiales y no Propios), y el país de emisión se encuentre dentro de los países que tienen suscrito convenios con El Salvador, se puede iniciar el proceso de incorporación.

En el caso de España si existe Convenio sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos e incorporación de estudios con España.

- II. ¿Cuáles son los requisitos, procesos y documentos a cumplir para autenticar, validar y/o certificar este tipo de títulos obtenidos en FUNIBER Y IBMI o cualquier otra institución que ofrece maestrías en línea?**

El procedimiento a seguir se encuentra regulado en el Art. 9 del Reglamento Especial de Incorporaciones, que dice: Todo profesional que desee incorporar su título de estudios superiores, deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, para dicho proceso.



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**



Para que la solicitud sea admitida, deberá adjuntar la documentación de acuerdo al Art. 10 del mencionado Reglamento:

- a) Título del grado académico debidamente autenticado (Original y copia)
- b) Certificación Global de notas, debidamente autenticada (Original)
- c) Título de Bachiller **o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente incorporado en el país.**
- d) Programa de estudios de cada una de las asignaturas cursadas
- e) Certificación emitida por el funcionario competente en el país donde el solicitante cursó los estudios, que acredite que la Institución otorgante del título a incorporar funciona con arreglo a las Leyes del mismo y que está autorizada para conferir tales títulos y grados
- f) Original y copia de Documento de Identidad Personal o Pasaporte.

**Cuando alguno de los documentos anteriores estuvieren escritos en idiomas distintos al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción realizada conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0101 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: JOSÉ ISAMAEL DUARTE MIRANDA, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### **PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A PREGUNTA:**

- **¿Con los créditos (64) obtenidos en la Maestría, en un futuro me permitirán continuar los estudios en un doctorado, en cualquier institución a nivel nacional o internacional? ¿o es indiferente el número de créditos obtenido? :**

**SEGÚN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CONTINUIDAD EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO, DEPENDE DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIO, ASÍ COMO, DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE NORMA AL RESPECTO.**

---

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia